



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 1099/07

Montevideo, 20 de setiembre de 2007.-

RESOLUCIÓN 371 ACTA 032

VISTO: La situación de la emisora CX 36 Radio Centenario que opera en al frecuencia 1250 KHz de la ciudad de Montevideo.

RESULTANDO: I) Que habiéndosele solicitado la grabación del programa "Contrapunto" emitido el día 13 de junio de 2007, las mismas no fueron aportadas.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto- Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977, las emisoras incurrirán en responsabilidad frente a la Administración, cuando infringieren cualquiera de las condiciones de la autorización.

II) Que el artículo 31° del Decreto N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978, establece la obligación de las emisoras de conservar las grabaciones a la orden de la URSEC y su plazo.

III) Que en la especie, la infracción detectada amerita la imposición de una sanción.

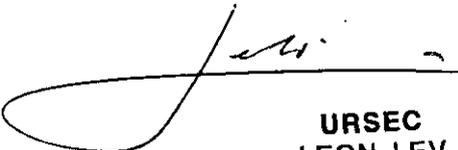
IV) Que se confirió la vista de precepto a la parte, quien no procedió a su evacuación

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto N° 734/78 de 20 de diciembre de 1978, Decreto-Ley N° 14.670 de 7 de junio de 1977, Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, a lo informado por el Departamento de Radiodifusión y Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Aplíquese a la Difusora CX 36 Radio Centenario" que opera en la frecuencia 1250 MHz, de la ciudad de Montevideo, una multa de UR 30 (Unidades Reajustables treinta)
- 2.- Pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones y Radiodifusión.


URSEC
Dra. Telesita Azambuya
C/F de Secretaria General


URSEC
LEON LEV
PRESIDENTE